



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO N°58-2021 /MPT

Pampas, 19 de mayo del 2021

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 09-2021 del 17 de mayo del 2021, el Expediente N°1166 del despacho de Alcaldía, el Expediente N° 310 de la Sub Gerencia de Secretaria General, y;

CONSIDERANDO:

Qué, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Qué, la Municipalidad Provincial de Tayacaja es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Qué la autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y su autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir reglamentos y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Qué, finalmente los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Qué, el artículo 9°, inciso 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece, que es atribución del Concejo Municipal el aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Qué, el Artículo 66° de la Ley N° 27972 establece que, “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal”;

Qué, conforme establece el Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 son bienes de las municipalidades, entre otros, los bienes adquiridos sostenidos por la Municipalidad, los legados o donaciones instituidos en su favor así como todos los demás que adquiriera;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCABELICA

ACUERDO DE CONCEJO N°58-2021 /MPT

Pampas, 19 de mayo del 2021

Qué, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que es atribución del concejo municipal, "Aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Internacionales";

Qué, el artículo 20° inciso 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, sobre atribuciones del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Qué, con Expediente 1166, el presidente de la Comunidad de Huallhuapampa, Distrito de Roble, Provincia de Tayacaja solicita apoyo con materiales de construcción para ejecución de casa comunal, puesto que la comunidad no cuenta con material y la construcción lo realizará la población en general para lo cual solicitan el apoyo de materiales como cemento, fierro, alambre, ladrillo, clavos, agregados;

Qué, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades del artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Miembros del Concejo Municipal, por unanimidad, emitieron el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA DONACION para la compra de materiales de construcción hasta por el monto de 8 UITs, a fin de ejecutar la Casa Comunal de la Comunidad de Huallhuapampa, Distrito de Roble, Provincia de Tayacaja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN del convenio entre la Municipalidad y el Centro Poblado de Huallhuapampa determinándose por una parte la donación de materiales y por la otra la ejecución de la obra con mano de obra no calificada, el mismo que conformará parte de este de acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- POSTERIORMENTE de suscribirse el convenio hágase de conocimiento al concejo municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica realizar los informes técnicos, legales pertinentes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCABELICA

J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE